



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Aydeiby Yuri Obando López
Nna:	S.N.R.O. y N.E.R.O.
Demandado:	Cesar Augusto Rueda Rueda
Radicación:	25-394-31-84-001-2019-00029-00
Asunto:	Modifica Liquidación del Crédito

El 31 de marzo mediante memorial el demandado presenta liquidación del crédito y solicita el levantamiento del embargo, al considerar que ha cancelado el total adeudado, en descuentos realizados por nómina y consignados en la cuenta de este Juzgado (f.43-57 C2).

Dentro del término de traslado de la liquidación del crédito, la demandante objeta el estado de cuenta y presenta una liquidación alternativa (f.60-61 C2), en la cual informa que la deuda asciende a la suma de OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MTE (\$8.348.000.00).

Así, se entrará a modificar la liquidación presentada y resolver la objeción interpuesta a la cuenta respectiva, que en todo caso, no incluye todos los valores causados en el presente trámite, por lo que este Juzgado procede en los siguientes términos¹:

FECHA	CONCEPTO	VALOR	Meses	Tasa Interés mensual	Interés mensual	Total Intereses	DEUDA
9 de marzo de 2021	Liquidación Crédito	\$ 7.558.840,00	13	0,5	\$37.794,20	\$ 491.324,60	\$ 8.050.164,60
1 de marzo de 2021	Cuota Alimentos Marzo 2021	\$ 438.840,00	13	0,5	\$ 2.194,20	\$ 28.524,60	\$ 8.517.529,20
1 de abril de 2021	Cuota Alimentos Abril 2021	\$ 438.840,00	12	0,5	\$ 2.194,20	\$ 26.330,40	\$ 8.982.699,60
1 de mayo de 2021	Cuota Alimentos Mayo 2021	\$ 438.840,00	0	0	\$ -	\$ -	\$ 9.421.539,60

¹ Núm. 3°, Art. 446, Ley 1564 DE 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

1 de junio de 2021	Cuota Alimentos Junio 2021	\$ 438.840,00	0	0	\$ -	\$ -	\$ 9.860.379,60
1 de junio de 2021	Cuota Adicional Alimentos Junio 2021	\$ 438.840,00	10	0,5	\$ 2.194,20	\$ 21.942,00	\$10.321.161,60
1 de julio de 2021	Cuota Alimentos Julio 2021	\$ 438.840,00	9	0,5	\$ 2.194,20	\$ 19.747,80	\$10.779.749,40
1 de agosto de 2021	Cuota Alimentos Agosto 2021	\$ 438.840,00	8	0,5	\$ 2.194,20	\$ 17.553,60	\$11.236.143,00
1 de septiembre de 2021	Cuota Alimentos Septiembre 2021	\$ 438.840,00	0	0	\$ -	\$ -	\$11.674.983,00
1 de octubre de 2021	Cuota Alimentos Octubre 2021	\$ 438.840,00	0	0	\$ -	\$ -	\$12.113.823,00
1 de noviembre de 2021	Cuota Alimentos Noviembre 2021	\$ 438.840,00	0	0	\$ -	\$ -	\$12.552.663,00
1 de diciembre de 2021	Cuota Alimentos Diciembre 2021	\$ 438.840,00	0	0	\$ -	\$ -	\$12.991.503,00
1 de diciembre de 2021	Cuota Adicional Alimentos Diciembre 2021	\$ 438.840,00	4	0,5	\$ 2.194,20	\$ 8.776,80	\$13.439.119,80
1 de enero de 2022	Cuota Alimentos Enero 2022	\$ 483.031,19	0	0	\$ -	\$ -	\$13.922.150,99
1 de febrero de 2022	Cuota Alimentos Febrero 2022	\$ 483.031,19	0	0	\$ -	\$ -	\$14.405.182,18
1 de marzo de 2022	Cuota Alimentos Marzo 2022	\$ 483.031,19	0	0	\$ -	\$ -	\$14.888.213,36
1 de abril de 2022	Cuota Alimentos Abril 2022	\$ 483.031,19	0	0	\$ -	\$ -	\$15.371.244,55
TOTAL CAPITAL		\$14.757.044,75	TOTAL INTERESES			\$ 614.199,80	
TITULOS CONSIGNADOS Y ENTREGADOS A LA EJECUTANTE:							
FECHA CONSIGNACIÓN	NÚMERO TÍTULO	VALOR	ENTREGADO			PAGO	DEUDA
14 de mayo de 2021	431430000009961	\$ 438.840,00	18 de mayo de 2021			\$ 438.840,00	\$14.932.404,55
10 de junio de 2021	431430000009984	\$ 438.840,00	11 de junio de 2021			\$ 438.840,00	\$14.493.564,55
9 de septiembre	431430000010055	\$ 438.840,00	10 de septiembre de 2021			\$ 438.840,00	\$14.054.724,55

re de 2021					
11 de octubre de 2021	431430000010083	\$ 670.900,00	27 de octubre de 2021	\$ 670.900,00	\$13.383.824,55
5 de noviembre de 2021	431430000010099	\$ 670.900,00	29 de noviembre de 2021	\$ 670.900,00	\$12.712.924,55
9 de diciembre de 2021	431430000010138	\$ 670.900,00	10 de diciembre de 2021	\$ 670.900,00	\$12.042.024,55
7 de enero de 2022	431430000010159	\$ 1.109.740,00	8 de febrero de 2022	\$1.109.740,00	\$10.932.284,55
7 de febrero de 2022	431430000010185	\$ 741.761,00	8 de febrero de 2022	\$ 741.761,00	\$10.190.523,55
5 de abril de 2022	431430000010232	\$ 483.031,00	6 de abril de 2022	\$ 483.031,00	\$ 9.707.492,55
6 de abril de 2022	431430000010240	\$ 483.031,00	7 de abril de 2022	\$ 483.031,00	\$ 9.224.461,55
TITULOS CONSIGNADOS SIN ENTREGA A LA EJECUTANTE:					
FECHA CONSIGNACIÓN	NÚMERO TITULO	VALOR	ENTREGADO		
5 de abril de 2022	431430000010231	\$ 417.449,00	NO APLICA		
5 de abril de 2022	431430000010233	\$ 258.731,00	NO APLICA		
6 de abril de 2022	431430000010241	\$ 227.561,00	NO APLICA		
VALOR TOTAL SIN ENTREGAR HASTA ABRIL 2022				\$	903.741,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO ABRIL 2022				\$	8.320.720,55

Así las cosas, el valor de la deuda y las cuotas de alimentos generadas hasta el mes de abril del año 2022 ascienden a la suma de \$15.371.244,55; a la fecha se han recibido depósitos judiciales para el pago de la obligación y la cuota mensual de alimentos de los niños; así como se han realizado descuentos al demandado en sus prestaciones sociales como garantía de la obligación.

De igual forma durante el año 2021, no se consignaron los valores correspondientes a todas las cuotas de alimentos causadas; circunstancia por la cual se entregó a la parte ejecutante la suma de \$6.146.783,00, monto que recoge inclusive el valor correspondiente al embargo en garantía de la cuota alimentaria durante esa anualidad.

Esta situación se acompasa a la circunstancia de una sola consignación mensual por parte del pagador para todos los descuentos, por lo que en la fecha y con el fin de efectivizar las medidas decretadas, se considera ordenar la

entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales restantes, para el pago de la obligación, por valor de \$903.741,00.

De acuerdo con lo anterior, el ejecutado a la fecha aún debe la suma de OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MTE (\$8.320.720,55), de acuerdo a la objeción propuesta y conforme las salvedades anotadas en ésta providencia, es decir, ordenándose la entrega de la totalidad de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante.

Por lo anotado, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en los términos anotados en ésta providencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43f7b7f8f34f70db54df71deac82c0b33b70be5ef2f847d712d8acb307e7d3b**

Documento generado en 19/04/2022 09:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>